

GOBERNACION DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. _____

1194 26 DIC. 2018

"Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago de cesantías retroactivas en virtud del Convenio Interadministrativo del Veintinueve (29) de Diciembre de 1998, suscrito entre la Gobernación de Bolívar – Secretaria Seccional de Salud y el Municipio de El Carmen de Bolívar"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR,

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 1945 en su artículo 17 definió dentro de las prestaciones que gozarían los empleados del orden nacional, el auxilio de cesantías a razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio.

Que la ley 65 de 1946 en su artículo primero (1º) hizo extensivo este beneficio a los trabajadores de los Departamentos.

Que la ley 344 de 1996 en su artículo 13 define el nuevo régimen de cesantías para las personas que se vinculen a los Órganos y Entidades del Estado ordenando que a Treinta y uno (31) de Diciembre de cada año se haga la liquidación definitiva de cesantías por la anualidad o por la fracción correspondiente, sin perjuicio de la que deba efectuarse en fecha diferente por la terminación de la relación laboral.

Que en virtud de lo anterior, mediante la Ley 432 de 1998, se transformó el Fondo Nacional de Ahorro con el objeto de administrar de manera eficiente las cesantías y contribuir a la solución del problema de vivienda y de educación de los afiliados, con el fin de mejorar su calidad de vida, convirtiéndose en una alternativa de capitalización social para los servidores del Estado; señalando dicha ley que **para los casos en los que los servidores públicos que se fueren a afiliar tengan régimen de retroactividad en las cesantías, el mayor valor será responsabilidad de la entidad empleadora.**

Que el régimen de liquidación y pago de las cesantías de los servidores públicos del nivel territorial que venían con régimen de retroactividad y que se afiliaron al Fondo Nacional de Ahorro es el establecido en el artículo 5º de la Ley 432 de 1998, lo cual incluye la disposición de su parágrafo, en el sentido de radicar la responsabilidad por el mayor valor de la cesantía, en cabeza de la entidad empleadora.

Que el Decreto 0700 del 12 de Abril de 2013 del Ministerio de Hacienda, por medio del cual se reglamentan los artículos 61, 62 y 63 de la Ley 715 de 2001, el artículo 33 de la Ley 60 que creo el Fondo Prestacional del Sector Salud, Para garantizar la financiación del pasivo causado hasta 31 de Diciembre de 1993, contempla la posibilidad de liquidar y trasladar al Fondo Nacional de Ahorro, el valor correspondiente a la retroactividad, cuando se trate de retiro definitivo; invocando expresamente el citado artículo 5º, que es responsabilidad de la entidad empleadora, el pago del mayor valor.

Que mediante Convenio Interadministrativo del Veintinueve (29) de Diciembre de 1998 entre la Gobernación de Bolívar – Secretaria Seccional de Salud y el Municipio de El Carmen de Bolívar, la entidad municipal asumió la Dirección y Prestación del servicio de Salud del Primer Nivel.

Que dentro del convenio referido se plasmó en la Cláusula Segunda como obligación por parte del Departamento de Bolívar - Secretaria Seccional de Salud:

"... 6- Transferir al Municipio la planta de cargos aprobada para el Centro de Salud Carmen de Bolívar y puestos de Salud Caracolí, Macayepo y el Salado y que se encuentran en la Planta de Cargos de la Secretaria Seccional de Salud en un término máximo de tres (3) meses a partir de la firma del presente convenio;..."

"...7- Gestionar ante el Fondo Nacional de Pasivo Prestacional el saneamiento del pasivo prestacional de los funcionarios que sean transferidos al Municipio. En consecuencia los funcionarios transferidos pasaran sin deuda salariales ni prestaciones a cargo del Municipio"

Dentro de ese mismo contexto el Municipio de El Carmen de Bolívar, se obligó a:

RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago de cesantías retroactivas en virtud del Convenio Interadministrativo del Veintinueve (29) de Diciembre de 1998, suscrito entre la Gobernación de Bolívar – Secretaria Seccional de Salud y el Municipio de El Carmen de Bolívar"

Que al constatar en las bases de datos y archivos físicos de la Dirección Financiera de Tesorería, Contabilidad, Dirección de Presupuesto de la Administración Central a la fecha de expedición de la presente resolución, dicho derecho no ha sido reconocido ni cancelado a favor de la señora ENA DEL CARMEN CASTILLO ORTEGA.

Que la mencionada señora CASTILLO ORTEGA ha realizó de forma oportuna la reclamación para el reconocimiento y pago por concepto de Retroactividad de las Cesantías ante la Secretaria de Salud de Bolívar, por lo tanto se verificó la improcedencia de la prescripción de la obligación que exige la reclamante.

Que revisada la historia laboral se pudo contestar que cumple y acredita los requisitos establecidos por las disposiciones que regulan el reconocimiento y pago de las cesantías a servidores públicos del sector salud, las que regulan el funcionamiento del Fondo Nacional del Ahorro y las normas departamentales aplicables, por lo que es procedente el reconocimiento y pago de las diferencias causadas por la aplicación del Régimen de Retroactividad de las Cesantías.

Sus derechos están plenamente acreditados por los soportes documentales que reposan en su hoja de vida y por el cruce de información que se realizó con Tesorería de la Secretaria de Salud y de la Administración Departamental, así como con el Fondo Nacional del Ahorro.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario liquidar, reconocer y ordenar el pago de la diferencia de las cesantías definitivas a la señora **ENA DEL CARMEN CASTILLO ORTEGA**.

Que se confirmó por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental que la señora Castillo Ortega, durante su vinculación con el Servicio Seccional de Salud de Bolívar y la ESE Montecarmelo recibió los siguientes aportes:

GIROS al Fondo Nacional del Ahorro		
Periodo	Valor Consignado	
1983	15.816	SERVISALUD DE BOLIVAR
1984	20.244	
1985	22.508	
1986	28.163	
1987	34.574	
1988	66.495	
1989	82.830	
1990	116.559	
1991	157.150	
1992	204.885	
1993	267.732	
1994	300.906	ESE HOSPITAL MONTECARMELO DE EL CARMEN DE BOLIVAR
1995	344.075	
1996	437.835	
1997	883.135	
1998	698.452	
	\$ 3.681.359	

Total Abonos efectuados al Fondo Nacional del Ahorro, durante su vinculación con las entidades aportantes por concepto de Cesantías TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$3.681.359,00), suma estas que serán descontadas de la liquidación definitiva.

RESOLUCIÓN No. _____

"Por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago de cesantías retroactivas en virtud del Convenio Interadministrativo del Veintinueve (29) de Diciembre de 1998, suscrito entre la Gobernación de Bolívar – Secretaria Seccional de Salud y el Municipio de El Carmen de Bolívar"

de acuerdo con los considerandos y la liquidación del presente acto administrativo. Recibida la suma contenida en este artículo, el beneficiario declara que el Departamento de Bolívar queda a paz y salvo por cualquier concepto que se derive del aquí cancelado.

ARTICULO SEGUNDO: Que la suma reconocida será cancelada con cargo a los recursos del Rubro Pago Pasivo Prestacional, códigos No.FSG.A.2.4.2.02., para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1780 del 13 de Septiembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente esta Resolución a la señora ENA DEL CARMEN CASTILLO ORTEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.278.400** expedida en El Carmen de Bolívar, haciéndole entrega de copia auténtica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

ARTICULO CUARTO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición conforme lo estipula el artículo 74 de Ley 1437 de 2011 -C.P.A.C.A., el cual deberá interponerse por escrito ante la autoridad que expide el presente acto administrativo, dentro de los Diez (10) días siguientes a aquel en que se efectúe la notificación.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería correspondientes para efectuar el pago de la suma anterior al beneficiario del crédito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

26 DIC. 2018

Dado en Turbaco, a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento de Bolívar

Proyectó: Yandiana De las Salas Guzman- A.E. Secretaria de Hacienda
Deciret Fortich- A.E. Secretaria Jurídica
Vo.Bo. Director de Grupo de Conceptos y Actos Administrativos
Vo.Bo. Secretaria de Salud Departamental de Bolívar